JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación: 76001311000720 20-00265-00

AUTO # 1443

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al estudiar la presente demanda VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO promovida por JORGE EDUARDO RODRIGUEZ REPES contra NANCY GAITAN ARTUNDUAGA, se observa que no reúne todos los requisitos para su admisión a saber:

Debe acreditar el envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección en donde debe ser notificado la demandada. (Art. 6 del decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda para que sea subsanada en el término de cinco días so pena de ser rechazada.

2. RECONOCER personería al Dr. GERMAN MEJIA BOTERO, con T.P # 157.617 del CSJ para que actúe como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ